MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 80- 2016/MDV-CDV

Ventanilla, 28 de octubre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 28 de octubre de *2016*; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante los D.S. 6827 la Sra. Vilma Ruth Hoces La Rosa en su calidad de Secretaria General de la Junta Directiva Central del Asentamiento Humano Sagrado Corazón de Jesús I, del Proyecto Piloto Pachacutec, solicita la desafectación de los siguientes predios que ocupa su representada.

N°	Predio	Partida	Área independizada (m2) inscrita en Partida	Área a desafectar (m2)	Área remanente (m2)
1	Terrenos con uso de circulación (Calle 6 y continuación de la Calle Wiracocha)	P01289967	1,361,052.07	2,058.54	1,358,993.53
2	Proyecto Piloto Pachacutec Manzana Z4 Lote 2 Sector C Grupo Residencial C4	P52013574	225.136.02	11,540.39	213,595.63
3	Proyecto Piloto Pachacutec Manzana Z4 Sublote 2A Grupo Residencial C4 Sector C	P52010258	38,451.50	27,002.05	11,449.45
Área total a desafectar				**40,600.98**	

Que, mediante el Informe Nº 113-2016 - GDU /MDV, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal emitir la opinión legal sobre desafectación de los predios ocupados por el Asentamiento Humano Sagrado Corazón de Jesús I, Proyecto Piloto Pachacutec, inscritos en las Partidas P52010258, Nº P52013574 y Nº P01289967, del Registro de Predios de la SUNARP, con uso asignado como Parque/Jardín y Circulación a uso asignado para vivienda;

Que, mediante Informe N° 003-2016/MDV-SGCPU-HSVF, de 6 de octubre de 2016, el personal técnico de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano señala que Asentamiento Humano Sagrado Corazón de Jesús I, Pachacutec viene ocupando 3 predios asignados como bien público, correspondiente a las partidas activas Nº P52010258, Nº P52013574 y Nº P01289967de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, que tiene

como uso Área de Circulación y Parques y Jardines, cuyo titular registral es el Gobierno Regional del Callao, siendo que conforme al Plano de Zonificación se encuentra consignadas varias zonificaciones Residencial de Densidad Media – RDM (R3 y R4), Zona de Recreación Pública (ZRP), Salud (S), Educación (E) y Usos Especiales (OU) y de acuerdo al Plano del Sistema Vial cuentan con Vías Locales que siguen el actual manzaneo; asimismo, se ha verificado que los terrenos ocupados por la administrada se encuentran lotizados y con viviendas consolidadas que mantienen el alineamiento de las vías colindantes, los cuales han perdido su naturaleza de bien público no habiéndose manifestado oposición alguna por parte de sus colindantes (conforme aparece del Acta de Asamblea Poblacional de 23 de febrero de 2016) siendo el área a desafectar corresponde a los terrenos antes mencionados con un área total de 40,600.98 m2;

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante el Oficio N° 86-2016-GRC/OGP, adjunta el Informe N° 0461-2016-GRC/GA/OGP-AT, emitido por la Gerencia Regional de Administración, en la cual señala que los predios indicados deberán ser desafectados;

Que, mediante el Informe N° 374-2016/MDV-SGCPU de 14 de octubre de 2016, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano emite opinión técnica favorable para la desafectación de los predios antes mencionados, los cuales se encuentran ocupados por del Asentamiento Humano Sagrado Corazón de Jesús I, Proyecto Piloto Pachacutec;

V°B° GERENCIA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la desafectación de un bien de dominio público al dominio privado del Estado, procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público; y en caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por éstos, conforme a la normatividad vigente;

Que, se debe de indicar que mediante Ordenanza Municipal N° 000015-2003/MPC, se regula el Régimen de Constitución, Clasificación, Atributos y Administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el artículo 27, de la Ordenanza Municipal N° 000015-2003/MPC, la cual regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao, señala que **"Mediante la desafectación cesa el uso público de un bien, sin que ello implique el cambio de titularidad de la propiedad del mismo; podrán ser totales o parciales. En todos los casos corresponde al Concejo Municipal Provincial aprobarlas, salvo los casos previstos y regulados por la Ley";**

Asimismo el artículo 28 de la mencionada norma establece como una de las causales de desafectación la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes;

Que, la Ordenanza Municipal N° 00002-2010, emitida por la Municipalidad Provincial del Callao, mediante el cual se aprueba el Planeamiento Integral del Sector denominado Pachacutec y Asentamientos Humanos colindantes del distrito de Ventanilla que incluye el Esquema Vial y la Zonificación;

Que, durante la inspección ocular practicada en los predios en mención se ha verificado que estás aparecen lotizados (existen 17 manzanas con un total de 194 lotes, y 13 áreas sin numeración de lote ni manzana alguna) y cuenta con viviendas consolidadas (edificaciones provisionales predominantes de madera) además que las vías cuentan con alumbrado público y domiciliario, teniendo abastecimiento de agua a través de cisternas aunado a ello, tienen el uso predominante de vivienda, no existe oposición alguna por parte de sus colindantes, conforme se desprende del Acta Poblacional adjuntando mediante el documento simple N° 06827-2016;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- Opinar favorablemente sobre la desafectación de las siguientes áreas ocupadas por el Asentamiento Humano Sagrado Corazón de Jesús I Etapa del Proyecto Piloto Pachacutec, con uso asignado como Parque/Jardín y Circulación a uso asignado para vivienda.

Nº	Predio	Partida	Área independizada (m2) inscrita en Partida	Área a desafectar	Área remanente (m2)
1	Terrenos con uso de circulación (Calle 6 y continuación de la Calle Wiracocha)	P01289967	1,361,052.07	2,058.54	1,358,993.53
2	Proyecto Piloto Pachacutec Manzana Z4 Lote 2 Sector C Grupo Residencial C4	P52013574	225.136.02	11,540.39	213,595.63
3	Proyecto Piloto Pachacutec Manzana Z4 Sublote 2A Grupo Residencial C4 Sector C	P52010258	38,451.50	27,002.05	11,449.45
Área total a desafectar				**40,600.98**	

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. JAIME MESA PINTO
GERENTE